

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de mayo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 092-2018-CU.- CALLAO, 08 DE MAYO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2018, sobre el punto de agenda 3. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA POR PRESCRIPCIONES: 3.1 Caso del Docente Guillermo Quintanilla Alarcón, Resolución N° 1176-2017-R y 3.2 Casos de los docentes Oscar Teodoro Tacza Casallo, Cesar Lorenzo Torres Sime, Zoila Rosa Díaz Tavera y José Antonio Romero Dextre, Resolución N° 113-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, de conformidad con los Arts. 115 y 123 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas;

Que, con Resolución N° 1176-2017-R del 29 de diciembre de 2017, se resolvió: “1° DECLARAR, la PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA para INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el docente GUILLERMO QUINTANILLA ALARCON, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en condición de Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 020-2017-TH/UNAC de fecha 18 de julio de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”; “2° ABSOLVER al docente ALFONSO SALVADOR AMABLE FARRO, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas en condición de Jefe de la Oficina de Personal en el periodo de marzo de 2014, y se absuelva al docente ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en condición de Jefe de la Oficina de Personal en el periodo de junio de 2015, por la denuncia de haber dejado prescribir la acción administrativa disciplinaria contra el



ex servidor Alberto Tesillo Ayala, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 020-2017-TH/UNAC de fecha 18 de julio de 2017 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”; y “3° DISPONER, que el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao realice las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria, evaluando las causas que originaron la prescripción.”;

Que, por Resolución N° 113-2018-R del 05 de febrero de 2018, se resolvió: “1° *DECLARAR, la PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA para INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra los docentes OSCAR TEODORO TACZA CASALLO en condición de Ex Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; CÉSAR LORENZO TORRES SIME en calidad de Ex Jefe de la Oficina General de Administración, además a los docentes ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA y JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE en condición de miembros de Comités Especiales; conforme a la Recomendación N° 1 correspondiente a la Observación N° 4 del Informe Largo sobre el Examen a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.” y “2° DISPONER, que el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao realice las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria, evaluando las causas que originaron la prescripción.”;*

Que, el Tribunal de Honor Universitario mediante Oficios N°s 026 y 031-2018-TH/UNAC (Expedientes N°s 01059314 y 01059316) recibidos el 07 de marzo de 2018, devuelve las copias certificadas de las Resoluciones N°s 1176-2017-R y 113-2018-R recibidas mediante Oficios N°s 069 y 109-2018-OSG, indicando que el Tribunal de Honor Universitario no tiene competencia para iniciar investigaciones en la que previamente no existe un informe del alguna autoridad de la Universidad que realice una indagación preliminar sobre los hechos, respectivamente para cada caso, a fin de identificar a los responsables de la acción administrativa; sugiriendo se conforme una Comisión Investigadora a fin de que dichas conclusiones les sean posteriormente derivadas, quienes sobre la base de estos podrán realizar el análisis y evaluar correspondiente de acuerdo a sus atribuciones conforme al Art. 13;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de mayo de 2018, tratado el punto de agenda 3. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA POR PRESCRIPCIONES: 3.1 Caso del Docente Guillermo Quintanilla Alarcón, Resolución N° 1176-2017-R y 3.2 Casos de los docentes Oscar Teodoro Tacza Casallo, Cesar Lorenzo Torres Sime, Zoila Rosa Díaz Tavera y José Antonio Romero Dextre, Resolución N° 113-2018-R; los señores consejeros acordaron conformar una Comisión Investigadora para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir acciones administrativas disciplinarias, mediante las Resoluciones antes citadas, y la cual está presidida por la Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate y conformada en calidad de miembros por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar; y el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, otorgándoseles un plazo máximo de quince (15) días para entregar el informe, contados a partir del día siguiente de la entrega del cargo;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la conformación de la Comisión Investigadora para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables en los casos que dejaron prescribir acciones administrativas disciplinarias, la cual está presidida por la Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana Mercedes León Zarate y conformada en calidad de miembros por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas

Salazar; y el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, otorgándoseles un plazo máximo de quince (15) días para entregar el informe, contados a partir del día siguiente de la entrega del cargo.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte

.....
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, OBU, OASA,
cc. R.E., Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.